



RESOLUCIÓN No. CML-012-2024

**RESOLUCIÓN QUE DEFINE LA SEDE DONDE SE REALIZAN LAS
CEREMONIAS O SESIONES INAUGURAL Y CONMEMORATIVAS DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Históricamente en nuestra ciudad, las sesiones solemnes se las viene ejecutando para conmemorar sucesos históricos o efemérides, para reconocer pública y solemnemente los méritos de personajes, recibir a visitantes distinguidos, delegaciones parlamentarias o invitados especiales o, realizar actos protocolarios o diplomáticos.

El Cabildo de Loja cuenta con una ordenanza de Procedimiento Parlamentario, en donde se determina y ejecutan cuatro tipos de sesiones, entre ellas las sesiones conmemorativas, actos que son sinónimo de formalidad, más no de suntuosidad, eventos que tradicionalmente y con gallardía se los viene realizando en el SALÓN DEL CABILDO, lugar donde se plasma las políticas de desarrollo del cantón Loja.

Con el ánimo de evitar gastos innecesarios al Municipio de Loja con eventos suntuosos, es prioritario dejar sentado a través de esta resolución, para que las siguientes Sesiones Solemnes, Ceremonias u otros actos protocolarios, exista un lugar exclusivo para su efecto.

Es por este motivo que es necesario constituir bajo resolución al Salón del Cabildo como la Sede de las sesiones solemnes, ceremonias u otros actos protocolarios que permitan ahorrar y no despilfarrar el dinero de los lojanos.

Dentro del ámbito de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Loja, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares, y, de acuerdo a lo que establece el COOTAD, le corresponde al Cabildo expedir Acuerdos y Resoluciones,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

CONSIDERANDO

Que, los ecuatorianos gozarán de los derechos y garantías establecidas en la Constitución, anteponiendo el interés general al interés particular, conforme al buen vivir;

Que, se debe aplicar al Sistema de Control, Fiscalización y Auditoría los principios constitucionales y, especialmente los de legalidad, responsabilidad financiera, transparencia, economía, eficiencia y eficacia, junto con los criterios de equidad, y, ética y las políticas de descentralización y desconcentración operativas;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado define como recursos Públicos a todos los bienes, fondos, títulos, acciones,



participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales;

Que, conforme lo determina el Artículo 382 del COOTAD, los procedimientos administrativos no regulados en dicho código, deben ser regulados por acto normativo observando los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, intermediación, buena fe y confianza legítima;

Que, el artículo 57 del COOTAD menciona como atribución del Concejo Municipal, expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el artículo 60 literal c) del COOTAD en atribuciones del Alcalde establece: Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;

Que, el artículo 323 del COOTAD menciona sobre la aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello;

Que, el Art. 12 de la Ordenanza de Procedimiento Parlamentario en su inciso segundo dice: Las sesiones serán de cuatro clases: Inaugural, Ordinaria, Extraordinaria, y Conmemorativa;

Que, Art. 12.4 de la Ordenanza de Procedimiento Parlamentario, expone lo siguiente: El 18 de noviembre y 8 de diciembre de cada año, se efectuarán las sesiones conmemorativas de Independencia y Fundación. En las sesiones conmemorativas, no se podrán tratar ningún otro asunto que no conste en el programa respectivo del acto.

Por lo expuesto el Cabildo de Loja en uso de sus atribuciones,

EMITE:

**LA RESOLUCIÓN QUE DEFINE LA SEDE DONDE SE REALIZAN LAS
CEREMONIAS O SESIONES INAUGURAL Y CONMEMORATIVAS DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA**



Art. 1.- Objetivos. - Establecer la SEDE para realizar las sesiones: INAUGURAL Y CONMEMORATIVAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA; evitando así el gasto innecesario de recursos públicos.

Art. 2.- De la Sede. - Con el fin de guardar la solemnidad correspondiente, exclusivamente será el SALÓN DEL CABILDO, en el edificio del Municipio de Loja (calles Bolívar y José Antonio Eguiguren) el lugar donde se realicen las SESIONES INAUGURAL Y CONMEMORATIVAS. Excepcionalmente, las Sesiones Conmemorativas del 18 de noviembre y el 8 de diciembre podrán realizarse en las parroquias rurales del cantón, en lugares que guarden la solemnidad y formalidad del caso, siempre y cuando esto sea aprobado con, al menos, un mes de anticipación por las dos terceras partes del Cabildo.

Art. 3.- De la Organización. - La organización, coordinación, invitación y desarrollo de todo evento protocolario estará a cargo del departamento de Comunicación.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Las Sesiones: INAUGURAL Y CONMEMORATIVAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA, del 18 de noviembre (Independencia de Loja) y 08 de diciembre (Fundación de Loja), se realizarán el día propio, sea este fin de semana o día laborable.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

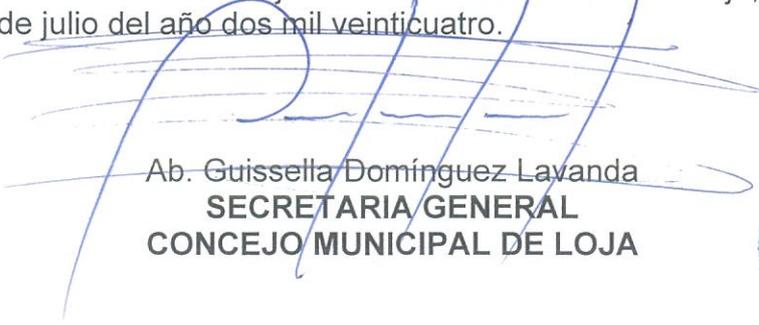

Lic. Franco Quezada Montesinos
ALCALDE DE LOJA




Ab. Guissella Domínguez Lavanda
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA



RAZÓN.- Ab. Guissella Domínguez Lavanda, Secretaria General, **CERTIFICA:** que la resolución que antecede fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria del dieciocho de julio del dos mil veinticuatro.- Loja, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.


Ab. Guissella Domínguez Lavanda
SECRETARIA GENERAL
CONCEJO MUNICIPAL DE LOJA

